

Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 23 de noviembre de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82, 90 y s.s. del C.G.P., así como en la Ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

1. En el acápite denominado "DECLARACIONES y CONDENAS" deberá ajustar y/o modificar la secuencia de numerales a partir del punto "CUARTO", como quiera que se repite y altera los siguientes numerales.
2. En el acápite de pruebas documentales, deberá ajustar y/o aclarar lo relacionado en el punto 13, como quiera que indica: "Copia de algunos elementos materiales probatorios que reposan en la FISCALIA 1 LOCAL DE BUCARAMANGA", pero de los documentos aportados con la demanda se extrae que corresponden a la FISCALIA 1 LOCAL DE GIRÓN.
3. En el acápite de notificaciones deberá informar, de conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y bajo la gravedad de juramento, la forma en la que obtuvo la dirección de notificación de los demandados TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S. Y SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A. y allegar las evidencias correspondientes.
4. Para efectos de claridad, deberán presentarse todas las modificaciones integradas a la demanda en un solo escrito.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

Radicado: 010-2023-00350-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL y otros
Demandado: LEONARDO ANDRÉS PACHECO y otros

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por JUAN GABRIEL ÁLVAREZ LEAL en nombre propio y en representación de sus hijos JUAN DAVID ÁLVAREZ HERRERA y SAMUEL JOSÉ ÁLVAREZ HERRERA; MÓNICA ANDREA HERRERA CÁCERES y CARLOS HUMBERTO LESMES SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de LEONARDO ANDRÉS PACHECO, SANDRA JANETH BALLESTEROS LÓPEZ, TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S. Y compañía aseguradora SBS. SEGUROS COLOMBIA S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9bafccb55fd85518b9c65895b1f99d75d6d45b3dc77edb52d05d14f20cc311**

Documento generado en 24/11/2023 08:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>